	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 1 de 5

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	2024479800031		
<b>CONTRATO No.:</b>	120 DE 2024	08 – AGO – 2024	INT – SCC – 006 – 2024
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA.		
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"		
<b>CONTRATISTA:</b>	OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.		
<b>NIT:</b>	901.568.643-2		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	YENNY JACKELINE ARDILA RUIZ		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	32.751.610		
<b>VALOR INICIAL:</b>	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$240.231.775,00)		
<b>ANTICIPO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	05 – SEP – 2024		
<b>FUENTES DE FINANCIACION</b>			
<b>CDP N°:</b>	11025		
<b>RP N°:</b>	11025		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>			
<b>SUSPENSION N°1:</b>	11 – ABR – 2025	UN (01) MES	
<b>REINICIO N°1:</b>	12 – MAY – 2025		
<b>SUSPENSION N°2:</b>	03 – JUN – 2025	CATORCE (14) DIAS	
<b>REINICIO N°2:</b>	17 – JUN – 2025		
<b>SUSPENSION N°3:</b>	30 – ENE – 2026		
<b>REINICIO N°3:</b>	EN TRAMITE		
<b>ADICIONAL No.01:</b>	17 – JUN – 2025	<b>TIEMPO</b> CUATRO (04) MESES	<b>VALOR</b> \$00,00
<b>ADICIONAL No.02:</b>	10 – OCT – 2025	<b>TIEMPO</b> TRES (03) MESES	<b>VALOR</b> \$30.028.972,00
<b>ADICIONAL No.03:</b>	15 – ENE – 2026	<b>TIEMPO</b> UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS	<b>VALOR</b> \$00,00
<b>ADICIONAL No.04:</b>	EN TRAMITE	<b>TIEMPO</b> DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS	<b>VALOR</b> \$00,00
<b>VALOR CON ADICIONALES:</b>	\$270.260.747,00		
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS		
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION:</b>	04 – MAY – 2025	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION:</b>	30 – JUNIO – 2026
<b>DESEMBOLSOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
ANTICIPO:	N/A	0,00%	\$ 0,00
<b>PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
PARCIAL N°01:	21 – MARZO – 2025	34,75%	\$ 83.480.541,86

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 2 de 5

<b>PARCIAL N°02:</b>	03 – JUNIO – 2025	19,14%	\$45.980.361,76
<b>MUNICIPIO:</b>	ZONA BANANERA, MAGDALENA		
<b>% DE AVANCE FISICO:</b>	77,26% 30 / MARZO / 2026		
<b>OFICINA GESTORA:</b>	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		


A los 17 días del mes de ABRIL del año 2026, los suscritos, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, con NIT 901.568.643-2, representado(a) legalmente por **YENNY JACKELINE ARDILA**, como Contratista de Interventoría, **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA**, como SUPERVISOR DE APOYO, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°4 dentro del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, con fundamento en los siguientes:

#### CONSIDERANDO

1. Que el día 08 días del mes de agosto del año 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, con la firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"**.
2. Que, el día 05 de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula 8: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA, del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente: "El término de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final"
4. Que el día 07 de enero de 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N°01** del el Contrato de Interventoría N°120 de 2024.
5. Que el día 12 de MAYO de 2025 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°01** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
6. Que el día 03 de JUNIO de 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N°02** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
7. Que el día 17 de JUNIO de 2025 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°02** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 3 de 5

8. Que el día 17 de junio de 2025, se suscribió el acta **ADICIONAL No.01** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
9. Que el día 10 de octubre de 2025, se suscribió el acta **ADICIONAL No.02** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
10. Que el día 30 de ENERO de 2026 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N°03** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
11. Que el día 15 de MARZO de 2026 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°03** del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.
1. Que mediante oficio fechado el día 15. De ABRIL de 2026, firmado por JAIRO QUINTERO GOMEZ. representante legal de la empresa JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S., Contratista de Obra, dirigido a OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS al **Contrato de Obra No. 098 de 2024**, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
  - La presente prórroga se fundamenta en situaciones externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con afectaciones climáticas derivadas de las lluvias presentadas durante la ejecución del proyecto, así como alteraciones de orden público y bloqueos intermitentes en las vías de acceso utilizadas para el transporte y abastecimiento de materiales provenientes de la cantera suministrante.
  - Dichas circunstancias generaron retrasos en el suministro oportuno de materiales e incidieron directamente en el normal desarrollo de las actividades constructivas y en el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, obligando a la reprogramación de frentes de trabajo y actividades con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto y la calidad de las obras ejecutadas.
12. Que, mediante comunicación fechado el día **16** de **ABRIL** de **2026**, firmado por YENNY JACKELINE ARDILA, representante legal de **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°4 del Contrato de Obra N°098 de 2024, por un plazo de DOS (2) MES Y DOCE (13) DIAS aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
13. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
14. Que el Contrato de Interventoría N°120 DE 2024 celebrado entre la FONCOLOMBIA y **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°4 se registrá por las siguientes,

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 4 de 5

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA", celebrado entre FONCOLOMBIA y **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, por el término de DOS (02) MESES & TRECE (13) DÍAS, contados a partir del 17 – ABRIL – 2026 hasta el 30 – JUNIO – 2026.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

**SEGUNDA:** El presente contrato adicional es **TIEMPO**, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. del Contrato de Interventoría N°120 DE 2024.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados

**TERCERA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

**CUARTA:** La firma **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**- Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, la cual expidió la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. BQ-100089493 ,con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Interventoría, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 5 de 5

**QUINTA:** Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

**SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

**SEPTIMA:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman el presente ADICIONAL N°4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N°120 DE 2024 los que en ella intervinieron, el 17 de ABRIL de 2025.



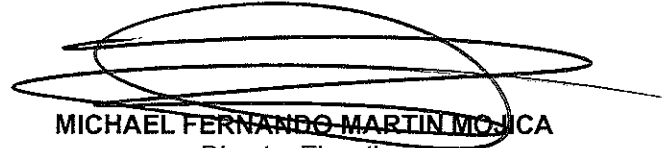
**YENNY JACKELINE ARDILA RUIZ**  
Representante Legal  
**OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA**  
**S.A.S.**  
Contratista de Interventoría



**OSCAR IVÁN SALCEDO BECERRA**  
Supervisor de apoyo  
**FONCOLOMBIA**



**SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**  
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**



**MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**  
Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

*Proyectó: Ing. Oscar Iván Salcedo Becerra / Apoyo a la Supervisión FONCOLOMBIA*

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC